
Magisterio conciliar y de Juan Pablo II sobre teología, catequesis y mcs

*Alberto Múnera D., S.J.**

INTRODUCCION

Juan Pablo II visita a Colombia. La Iglesia local de este país recibe con gran interés al Obispo de Roma y sucesor de Pedro, a la cabeza del Colegio Episcopal, con la esperanza de que su presencia en esta porción de Iglesia del Tercer Mundo, favorezca los intereses evangélicos de liberación, de paz, de progreso y de realización de las aspiraciones de los más pobres y oprimidos.

Viene Juan Pablo II a una Iglesia rica en vivencia cristiana y en fidelidad a los postulados de la fe y del amor. Una Iglesia sufrida y muchas veces incomprendida. Pero vigorosa en su esfuerzo por acoger la Palabra de Dios y llevarla a una realización efectiva.

Esta Iglesia colombiana que visita Juan Pablo II con profundo espíritu apostólico, lleva adelante su diario trajinar en medio de los normales problemas de toda comunidad humana y cristiana. Problemas que quien carga con una responsabilidad muy especial por razón de la universalidad de su ministerio, seguramente bien conoce y procurará, en consecuencia, atender con especial solicitud.

Uno de estos problemas que ocurren en nuestra Iglesia colombiana es la difícil y compleja situación que se genera en las relaciones institucionales y personales de los obispos y los teólogos cuando todos ellos se empeñan con entusiasmo en el cumplimiento de sus

* Doctor en filosofía y teología, Decano Académico de la Facultad de Educación, Universidad Javeriana, Bogotá.

funciones específicas para beneficio de la comunidad eclesial.

Considero sinceramente que el mejor obsequio que un teólogo colombiano puede ofrecer a su Iglesia en una ocasión tan especial como la que nos ocupa, es presentar un sencillo estudio sobre el Magisterio Conciliar y del Papa que nos visita en relación con este problema real de nuestra comunidad eclesial. Con la convicción de que el análisis sereno y pacífico de las enseñanzas conciliares y pontificias puede ayudar a mejorar las relaciones intracomunitarias sobre la base de un conocimiento sólido y serio de los caminos abiertos por la sabiduría de los Maestros apoyados por el Espíritu Santo en su tarea de orientar la actividad de la comunidad cristiana.

Invito afectuosamente a mis hermanos de la Iglesia colombiana a recorrer los textos conciliares y papales sobre estos temas, en búsqueda de clarificaciones que favorezcan el diálogo fraterno y veraz. Con la esperanza de recibir o la justa precisión, cuando la expresión resulte oscura, o la benigna corrección cuando la normal fallibilidad humana presente sus inevitables deficiencias, e incluso la gratificante aprobación cuando se acierte, así sea a través de complaciente silencio.

1. TEOLOGIA Y MAGISTERIO

1.1. Introducción

Dentro de la vida eclesial las relaciones entre Magisterio y Teolo-

gía suelen aparecer en términos de conflicto, muy posiblemente gracias al influjo de los periodistas que buscan afanosamente ilustrar a la opinión pública con proposiciones que atraigan el interés de los lectores, oyentes o televidentes. Porque el conflicto siempre es noticia.

Por los demás, los esquemas periodísticos suelen situar a los personajes y actores de los conflictos en posiciones perfectamente definidas, en bandos opuestos, en "extremas" ubicaciones, De lo contrario no sería ni evidente la controversia ni apasionante el enfrentamiento.

Incluso dentro de la vida eclesial termina siendo frecuente caer en la trampa periodística y asumir el tema de las relaciones entre Magisterio y Teología con los matices publicitarios propios de una mentalidad invadida por el influjo de los Medios de Comunicación.

Pero el tratamiento del asunto requiere perspectivas mucho más profundas, arraigadas en criterios de juicio aptos para enmarcar tanto al Magisterio como a la Teología y que provienen de su misma naturaleza, la que normalmente se escapa a la percepción periodística.

El planteamiento de las relaciones entre Magisterio y Teología en términos de conflictividad a la manera periodística produce efectos inconvenientes y poco beneficiosos para la Iglesia. Entre otras cosas esta conflictividad afecta los sentimientos, radicaliza las posiciones, amarga el trato de las personas,

angustia las conciencias y paraliza o neutraliza la necesaria presencia y acción de la Iglesia en la sociedad. En ocasiones lleva incluso a manipular informaciones en perjuicio de instituciones eclesiales⁽¹⁾ posiblemente con el ánimo de demostrar fidelidad a determinadas instancias eclesiásticas, sin medir suficientemente el alcance negativo de tales actuaciones en la difícil tarea de la evangelización o desarrollo del cristianismo de nuestra Iglesia local.

Por eso conviene indudablemente dilucidar con la mayor claridad posible la especificidad de estas dos realidades eclesiales que son el Magisterio y la Teología y tratar de insinuar con paz y ecuanimidad el sistema de relación que debe regirlas para su adecuado desempeño, a la luz de Magisterio del Concilio y de Juan Pablo II.

1.2. Descripción de Magisterio y Teología

Hemos declarado que Magisterio y Teología son dos realidades eclesiales. Tratamos de describirlas:

El Magisterio de la Iglesia, tomado en sentido estricto, técnico y restringido, es término que se aplica a la actividad magisterial de los obispos. Porque en sentido amplio constituye una realidad propia de todo el pueblo cristiano, si se toma como la capacidad de todo cristiano de manifestar, hace pública, "enseñar" su fe, según lo afirma el Concilio Vaticano II refiriéndose a la función profética de la Iglesia total:

"El Pueblo santo de Dios participa también de la función profética de Cristo, difundiendo su testimonio vivo sobre todo con la

(1) CEDIAL en su documento mimeografiado titulado "La Santa Sede y la Teología de la liberación, Bogotá 1985 hace dos afirmaciones:

"Ya en 1983, la Jerarquía colombiana, en la persona del entonces Presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Mario Revollo, se vio obligada a prohibir la publicación del No. 66 de dicha revista" (pp. 169-170). Se refiere el mencionado documento a esta Revista Theologica Xaveriana.

A continuación cita una carta de Monseñor Revollo y dice en la cita 427: "Tomado de la notificación con que se prohibió la circulación del número 66 de Theologica Xaveriana".

Siendo yo por esa fecha Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Javeriana y responsable último de la Revista Theologica Xaveriana, puedo atestiguar que ambas afirmaciones son absolutamente falsas:

Ni la Conferencia Episcopal ni Monseñor Revollo prohibieron la publicación del no. 66 de la Revista Theologica Xaveriana.

Y la carta que cita CEDIAL no puede ser, por consiguiente, "notificación en que se prohibió la circulación del número 66", si bien se trata de una carta dirigida por Monseñor Revollo a la Facultad de Teología.

vida de fe y caridad y ofreciendo a Dios el sacrificio de alabanza, que es fruto de los labios que confiesan su nombre (cf. Hebr, 13,15). La totalidad de los fieles, que tienen la unción de Santo (cf. 11o 2,20 y 27), no puede equivocarse cuando cree, y esta prerrogativa peculiar suya la manifiesta mediante el sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo cuando 'desde los obispos hasta los últimos fieles laicos presta su consentimiento universal en las cosas de fe y costumbres'(2).

Nótese aquí que el término clásico para designar el objeto del Magisterio "fe y constumbres" está siendo referida al objeto de la función profética de todo cristiano.

Aplicado, pues, a los obispos, Magisterio es la función de enseñanza obligante y vinculante en razón de autoridad sacramental ejercida por la Jerarquía de la Iglesia para exponer la verdad de la revelación.

"Los Obispos, consiguientemente, han sido constituídos por el Espíritu Santo, que les ha sido dado, verdaderos y auténticos maestros de la fe, pontífices y pastores"(3).

Como tal, el ámbito de competencia del Magisterio eclesial es todo aquello que como revelado

ha sido recibido por la Iglesia para ser comunicado. La enunciación de la fe en las proposiciones del Magisterio goza siempre de autoridad, y, en algunos casos, de verdadera infalibilidad:

"Mas cuando el Romano Pontífice o el Cuerpo de los Obispos juntamente con él definen una doctrina, lo hacen siempre de acuerdo con la misma Revelación, a la cual deben atenerse y conformarse todos, y la cual es íntegramente transmitida por escrito o por tradición a través de la sucesión legítima de los Obispos, y especialmente por cuidado del mismo Romano Pontífice, y, bajo la luz del Espíritu de verdad, es santamente conservada y fielmente expuesta en la Iglesia"(4).

Así el Concilio se refiere explícitamente a la definición de una doctrina, momento típico de ejercicio del Magisterio episcopal. Pero la descripción que acabamos de hacer se aplica igualmente a la actividad de enseñar ejercida por los obispos como deber ineludible:

"En el ejercicio de su deber de enseñar, anuncien a los hombres el Evangelio de Cristo, deber que descuelga entre los principales de los Obispos, llamándolos a la fe por la fortaleza del Espíritu o afiánzándolos en la fe vi-

(2) Vaticano II, Constitución Dogmática Lumen Gentium No. 12.

(3) Vaticano II, Decreto Christus Dominus No. 2.

(4) Vaticano II, Constitución Dogmática Lumen Gentium No. 25.

va; propónganles el misterio íntegro de Cristo, es decir, aquellas verdades cuya ignorancia es ignorancia de Cristo, e igualmente el camino que ha sido revelado por Dios para glorificarle, y por eso mismo para alcanzar la bienaventuranza eterna”(5).

La Teología puede entenderse igualmente como función eclesial de enseñanza no obligante ni vinculante en razón de autoridad sacramental sino de su cientificidad, ejercida por los teólogos para exponer la misma verdad de la revelación después de haberla estudiado con métodos científicos y haberla organizado sistemáticamente según la racionalidad propia de las épocas y las culturas.

Como puede verse, la Teología incluye un carácter científico, una necesaria racionalidad y una inevitable elaboración de la verdad revelada en relación con las épocas y las culturas.

La tradicional definición de Teología “*fides quaerens intellectum*” hace énfasis en la racionalidad de esta realidad eclesial.

1.3. Especificidad de Magisterio y Teología

Para establecer con claridad la especificidad de Magisterio y Teología, notemos cuáles son los elementos constitutivos y distintivos de ambos, a la vez que compro-

bamos cómo algunos de estos elementos son comunes a las dos realidades eclesiales, fuente indudable de la conflictividad mencionada.

Elementos comunes:

Magisterio y Teología tienen por objeto la verdad revelada, fuente doctrinal de la Iglesia.

Magisterio y Teología se ejercen en la Iglesia como función de enseñanza.

Elementos distintivos:

El Magisterio es función de enseñanza obligante y vinculante en razón de autoridad sacramental.

La Teología es función de enseñanza obligante y vinculante en razón de su cientificidad.

El Magisterio tiene por obligación inmediata enseñar transmitiendo aquello que como revelado ha sido recibido por la Iglesia para ser comunicado.

La Teología tiene por obligación inmediata el estudio científico, la organización sistemática y la aplicación de la racionalidad de las épocas y las culturas a la verdad revelada y transmitida en la Iglesia.

El Magisterio goza de autoridad sacramental, y en algunos casos de infalibilidad.

(5) Vaticano II, Decreto *Christus Dominus* No. 12.

La Teología goza de autoridad científica.

1.4. Formas de ejercicio de Magisterio y Teología

En cuanto al Magisterio, es importante recordar que no todo pronunciamiento de los obispos puede considerarse ejercicio de la función magisterial.

Por este motivo se han realizado abundantes estudios sobre dos aspectos del Magisterio, que permiten clarificar suficientemente la cuestión: las clases de Magisterio y los límites de su competencia.

Respecto a las clases de Magisterio recordemos lo siguiente:

El Magisterio infalible es aquel que se ejerce en la Iglesia con explícita intención definitoria de la fe y de manera extraordinaria como en el caso de las declaraciones "ex cathedra" y las declaraciones solemnes de los obispos convocados en el Concilio en unión con el Papa. Esto ocurre de la siguiente manera:

"Aunque cada uno de los Prelados no goce por sí de la prerrogativa de la infalibilidad, sin embargo, cuando, aun estando dispersos por el orbe, pero manteniendo el vínculo de comunión entre sí y con el sucesor de Pedro, enseñando auténticamente en materia de fe y cos-

tumbres, convienen en que una doctrina ha de ser tenida como definitiva, en ese caso proponen infaliblemente la doctrina de Cristo"⁽⁶⁾.

El Magisterio no-infalible es aquel que suele llamarse también ordinario o auténtico y que se ejerce en las otras ocasiones en que los obispos realizan su actividad de enseñanza de la verdad de la revelación.

Este Magisterio no-infalible no enseña doctrinas que hayan de tenerse como definitivas, si nos atenemos a la consecuencia obvia de la cita anterior del Concilio. Las diversas clases de documentos señalan la mayor o menor importancia de este tipo de Magisterio.

Respecto a los límites de competencia del Magisterio infalible y no-infalible, el Concilio refiere algunos elementos que es necesario recordar:

Ante todo, el objeto de la función magisterial es la verdad revelada y que como tal ha sido encomendada a la Iglesia para ser transmitida. Esto quiere decir que las verdades ajenas a la Revelación, no entran en el ámbito de competencia del Magisterio eclesial:

"El oficio de interpretar auténticamente la palabra de Dios, oral o escrita, ha sido encomendado únicamente al Magisterio de la Iglesia, el cual lo ejercita en nom-

(6) Vaticano II, Constitución Dogmática Lumen Gentium No. 25.

bre de Jesucristo. Pero el Magisterio no está por encima de la palabra de Dios, sino a su servicio, para enseñar puramente lo transmitido, pues por mandato divino y con la asistencia del Espíritu Santo, lo escucha devotamente, lo custodia celosamente, lo explica fielmente; y de este depósito de la fe saca todo lo que propone como revelado por Dios para ser creído"(7).

Por consiguiente: cuando los obispos hablan sobre cualquier tema humano, procurando orientar a sus fieles en cualquier sentido, o cuando se pronuncian sobre multitud de aspectos de la vida humana intentando enseñar los caminos que considera más aptos para vivirla, están ejerciendo la función magisterial? Si nos atenemos al Concilio, pareciera que la respuesta es positiva siempre y cuando su enseñanza provenga de la Revelación y del depósito de la fe. Si su enseñanza proviniera de las propias convicciones, de sus propios razonamientos, de sus personales apreciaciones, opiniones y argumentos, habría que decir que en tal caso no se está ejerciendo el Magisterio. En este supuesto un obispo, incluso el obispo de Roma, está opinando pero no ejerciendo la función magisterial.

En cuanto a la Teología, hay que tener en cuenta que tampoco todo lo que dicen los teólogos puede considerarse como enseñanza teológica.

Es necesario tener en cuenta dos aspectos que permiten discernir el valor de la enseñanza de los teólogos: las clases de actividad teológica y los límites de su competencia.

La actividad teológica puede ser apreciada en dos maneras de proceder:

Cuando se dedica a la investigación, y en tal caso la Teología, siguiendo sus métodos propios de carácter científico, propone postulados sobre la verdad revelada y transmitida en la Iglesia, que permiten una mejor comprensión racional de la misma en conformidad con las características propias de las épocas y las culturas.

Y cuando, supuesta la investigación y sus resultados, se incrusta en la vida eclesial para apoyar los procesos de crecimiento, maduración, renovación e implicación concreta del cristianismo en las situaciones normales de la complejidad social; allí la Teología entra en relación con las diversas ciencias en búsqueda de respuestas concretas a los problemas vitales de la vida humana.

"Por otra parte, los teólogos, guardando los métodos y las exigencias propias de la ciencia sagrada, están invitados a buscar siempre un modo más apropiado de comunicar la doctrina a los hombres de su época; porque una cosa es el depósito

(7) Vaticano II, Constitución Dogmática Dei Verbum No. 10.

mismo de la fe, o sea sus verdades, y otra cosa es el modo de formularlas, conservando el mismo sentido y el mismo significado. Hay que reconocer y emplear suficientemente en el trabajo pastoral no sólo los principios teológicos, sino también los descubrimientos de las ciencias profanas, sobre todo en psicología y en sociología, llevando así a los fieles a una más pura y madura vida de fe"(8).

"Los que se dedican a las ciencias teológicas en los seminarios y universidades, empuñense en colaborar con los hombres versados en las otras materias, poniendo en común sus energías y puntos de vista. La investigación teológica siga profundizando en la verdad revelada sin perder contacto con su tiempo, a fin de facilitar a los hombres cultos en los diversos ramos del saber un más pleno conocimiento de la fe"(9).

"Téngase especial cuidado en perfeccionar la teología moral, cuya exposición científica, nutrida con mayor intensidad por la doctrina de la Sagrada Escritura, deberá mostrar la excelencia de la vocación de los fieles en Cristo y su obligación de producir frutos en la caridad para la vida del mundo"(10).

En cuanto a los límites de su competencia, los textos concilia-

res ya citados nos ayudan a comprender que provienen de por lo menos tres capítulos: de la cientificidad, de la verdad revelada y transmitida en la Iglesia, y de los mismos terrenos de la ciencia y de la vida.

En otras palabras: la investigación científica teológica con sus propios métodos determina un marco de limitación, de manera que Teología no realizada con esta característica, resulta fuera de los límites de competencia teológica.

Teología que no se relaciona con la verdad revelada y transmitida en la Iglesia, desborda sus límites de competencia.

Y una teología desvinculada de los problemas vitales del cristiano, también está fuera de sus límites de competencia. Pero esto último determina que todos los problemas humanos resulten ámbito propio de la Teología, sobre los que le compete pronunciarse en relación con la verdad revelada y con base en su cientificidad.

1.5. Sistemas de relación entre Magisterio y Teología.

Las relaciones entre Magisterio y teología suponen de entrada su diversidad: sólo porque son dos realidades diversas en la Iglesia, entran en relación. Y las formas de relación de estas dos realidades eclesiales pueden resultar múltiples. Trate-

(8) Vaticano II, Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* No. 62.

(9) *Ibidem*.

(10) Vaticano II, Decreto *Optatum totius* No. 16.

mos de describir algunas de las posibles:

Relación de supremacía: si se aplica al Magisterio, significaría que el Magisterio es superior a la Teología. Aquí se presenta una seria dificultad: siendo indispensable la cientificidad para la teología pero no para el Magisterio, si la enseñanza magisterial se propone como superior a la teológica en un asunto determinado y allí se pasan por alto los datos científicos obtenidos por la Teología, la relación de supremacía muestra su invalidez. En otros términos: si se pretende hacer prevalecer al Magisterio frente a la Teología por la superioridad de rango, y si en tal hipótesis, el Magisterio desconociendo el carácter científico de la Teología mantiene una posición contraria, puede resultar en serio detrimento del Magisterio cuando la cientificidad en que se apoya la Teología se hace dato común de la sociedad. De hecho no faltan casos en la historia en que ésto ha sucedido.

—Relación de total dependencia: si se pretendiera que la Teología dependiera totalmente del Magisterio, de tal manera que no pudiera enseñar sino lo que el Magisterio enseña, simplemente desaparecería la Teología. No haría falta, por lo demás, que existiera, si su actividad solamente fuera repeti-

dora de la enseñanza magisterial. En tal caso se cerraría todo el progreso al desarrollo doctrinal y la no investigación y no cientificidad del Magisterio llevarían a la Iglesia a una total esterilidad en la vitalidad del mensaje en relación con el avance de la humanidad⁽¹¹⁾.

Esta relación de total dependencia no parece aceptable desde ningún punto de vista. Pero su rechazo no significa que la Teología no tenga una dependencia del Magisterio como se analizará más adelante.

—Relación de total autonomía: en esta hipótesis el Magisterio enseñaría por su lado y otro tanto haría la Teología sin conexión alguna y sin dependencia de ningún género. En caso de disparidad de criterios la comunidad eclesial resultaría seriamente perjudicada por no encontrar instancia última de referencia. Sería igualmente imposible mantener una unidad doctrinal en la Iglesia, supuesto el nominal pluralismo teológico y el progreso tanto en el Magisterio como en la Teología.

—Relación de conflicto: se trataría de una permanente pugna por hacer prevalecer cada uno su propia perspectiva con base en el desprestigio del contrario. Se ma-

(11) Juan Pablo II, Discurso a la Comisión Pontificia Teológica Internacional, octubre 26 de 1979, AAS 71, 1979, 1431. Dice así al Papa:

“Realmente es claro que el estudio de los teólogos no se circunscribe, por así decirlo, a la sola repetición de las formulaciones dogmáticas, sino que conviene que ayude a la Iglesia para adquirir cada vez un conocimiento más profundo del misterio de Cristo”.

nipularía la verdad revelada y transmitida en la Iglesia para demostrar la invalidez del contrincante y se buscaría el apoyo político de los fieles sustentando la validez de la posición en argumentos de autoridad en el caso del Magisterio y en argumentos de racionalidad en el caso de la Teología. Además del escándalo y desasosiego que ésto causa, la paz y la unidad eclesial resultan seriamente deterioradas, los derechos de las personas en la Iglesia terminan por ser maltratados y las personas mismas afectadas en la integridad de su fama y aprecio. Desafortunadamente esta relación de conflicto ha sido frecuente en los años del post-Concilio.

—Relación de relativa autonomía y complementariedad: esta relación se basa en el reconocimiento de la especificidad de cada una de las dos funciones de enseñanza en la Iglesia; se basa igualmente en el reconocimiento de su diversidad estructural; supone la necesidad de ambas funciones para la Iglesia; considera la imposibilidad de su servicio eclesial sin la ayuda mutua; reconoce la normatividad del Magisterio frente a la Teología o la dependencia de ésta respecto al Magisterio en el ámbito de la decisión doctrinal; permite el normal desarrollo de las propias actividades por sus propios caminos; establece el trato adecuado a partir del mutuo respeto; busca el mantenimiento de los propios límites de competencia.

El Papa Juan Pablo II ha sido eminente en el análisis de las relaciones entre Magisterio y Teolo-

gía y ha propuesto repetidamente esta última relación como la más adecuada:

“La teología tuvo siempre, y continúa teniendo, una gran importancia, para que la Iglesia, Pueblo de Dios, pueda de manera creativa y fecunda participar en la misión profética de Cristo. Por esto, los teólogos, como servidores de la verdad divina, dedican sus estudios y trabajos a una comprensión siempre más penetrante de la misma, no pueden perder de vista el significado de su servicio en la Iglesia, incluido en el concepto del ‘Intellectus Fidei’. Este concepto funciona, por así decirlo, con ritmo bilateral, según la expresión de San Agustín: ‘Intellege, ut credas; crede, ut intellegas’, y funciona de manera correcta cuando ellos buscan servir al Magisterio, confiado en la Iglesia a los obispos, unidos con el vínculo de la comunión jerárquica con el sucesor de Pedro, y cuando ponen al servicio su solicitud en la enseñanza y en la pastoral como también se ponen al servicio de los compromisos apostólicos de todo el pueblo de Dios.

. . . Es por tanto indispensable una estrecha colaboración de la Teología con el Magisterio. Cada teólogo debe ser particularmente consciente de lo que Cristo mismo expresó, cuando dijo ‘La Palabra que oís no es mía, sino del Padre, que me ha enviado’. Nadie, pues, puede hacer de la Teología una especie de colección de los propios conceptos

personales; sino que cada uno debe ser consciente de permanecer en estrecha unión con esta misión de enseñar la Verdad, de la que es responsable la Iglesia”⁽¹²⁾.

En particular el Papa Juan Pablo II reconoce la necesidad de los teólogos y de su servicio eclesial, e insiste en el aporte que ellos deben ofrecer al Magisterio, a la vez que manifiesta la normatividad magisterial frente a la Teología, a la que le reconozca su propia autonomía o libertad:

“Y aquí quisiera expresar un sentimiento especial de gratitud, de estímulo y guía para los teólogos. La Iglesia tiene necesidad de sus teólogos, especialmente en este tiempo y en esta época tan profundamente marcados por cambios radicales en todas las esferas de la vida y de la sociedad. Los obispos de la Iglesia, a quienes el Señor ha confiado la misión de conservar la unidad de la fe y la predicación del mensaje —los obispos individualmente en sus diócesis, y los obispos colegialmente con el Sucesor de Pedro en la Iglesia universal— tenemos todos necesidad de vuestro trabajo de teólogos, de vuestra dedicación y de los frutos de vuestras reflexiones. Nosotros deseamos escucharos y estamos dispuestos a recibir la válida asistencia de vuestra responsable preparación científica.

. . . La contribución del teólogo enriquecerá a la Iglesia solamente si toma en consideración la función propia de los obispos y los derechos de los fieles. Ese trabajo descarga sobre los obispos la salvaguardia de la autenticidad cristiana, de la unidad de la fe y de la enseñanza moral. (...) Es justo que el teólogo sea libre, pero con esa libertad que es apertura a la verdad y a la luz que proceden de la fe y de la fidelidad a la Iglesia”⁽¹³⁾.

Es notorio el aprecio del Papa por los teólogos y la claridad con que reconoce la especificidad de su misión y las características de su relación con la actividad magisterial:

“Refiriéndome particularmente a los teólogos, quisiera aprovechar una vez más la oportunidad para expresarles mi gratitud y aprecio por su trabajo. Este trabajo, orientado también por la idea de que el saber teológico es ‘talento’ (Cf. Mt 25,16) y de la función social de la ciencia, como bien personal, tiene un espacio de autonomía científica y caminos de legítima libertad, de aquella libertad para la cual Cristo nos liberó (cf. Gal 5,1ss); pero todos estos caminos pasan por la fe, que actúa por la caridad, en obediencia a la verdad.

Este paso obligatorio lleva a tales caminos a confluir en la vincula-

(12) Juan Pablo II, Encíclica Redemptor Hominis No. 19. Ed. Mensajero, Bilbao 1979, pp. 55.56.

(13) Juan Pablo II, Discurso a los profesores y los teólogos de la Universidad Católica de Washington, 7 de octubre de 1979 No. 6. Ed. BAC Minor 57, pp. 445-447.

ción con el magisterio y la jerarquía, lo cual no les quita la libertad de investigación, de las opiniones personales y de los debates a nivel científico entre los teólogos. Como es sabido, la jerarquía, al mismo tiempo que da las directrices de la unidad católica, necesita y puede aprovechar mucho del trabajo teológico”. (14).

“Al servicio de esta Verdad están los teólogos, y feliz la Iglesia que encuentra en sí maestros capaces de profundizar esta Verdad, iluminados por la Revelación, por la Palabra de Dios y por la Tradición, por el magisterio de la Iglesia, y, bajo esta luz, ayudados por las ciencias humanas. Sigán los obispos atentamente el ministerio de los teólogos, enmarcándolo en el conjunto del servicio eclesial. Nada es más fecundo y enriquece en mayor medida a la Iglesia. El verdadero teólogo sabe, incluso por una intuición sobrenatural, que corresponde al obispo cuidar pastoralmente de su actividad teológica en beneficio de la fe del Pueblo de Dios”. (15).

El máximo punto de claridad sobre el tema lo presenta el Papa en sus discursos a los teólogos alemanes, a la Comisión Internacional y a los teólogos españoles. El texto de este último discurso

recoge las ideas de los anteriores y explícitamente los cita. Podríamos decir que aquí encontramos una maravillosa síntesis del pensamiento de Juan Pablo II y que incluye: reconocimiento de la diversidad de funciones de Magisterio y Teología, indispensable vinculación de estas dos realidades eclesiales, relativa autonomía y complementariedad, imposibilidad de reducción de la una a la otra, carácter científico de la Teología:

“Se ve así que la teología de nuestro tiempo necesita de la ayuda no solamente de la filosofía, sino también de las ciencias, y sobre todo de las ciencias humanas, como base imprescindible para responder la pregunta de ‘qué es el hombre.’” (16).

“La conexión esencial de la teología con la fe, fundada y centrada en Cristo, ilumina con toda claridad la vinculación de la teología con la Iglesia y con su Magisterio. No se puede creer en Cristo sin creer en la Iglesia, ‘Cuerpo de Cristo’; no se puede creer con fe católica en la Iglesia sin creer en su irrenunciable Magisterio. La fidelidad a Cristo implica, pues, fidelidad a la Iglesia, y la fidelidad a la Iglesia conlleva a su vez la fidelidad al Magisterio. Es preciso, por consiguiente, darse cuenta de que con la misma libertad radical de

(14) Juan Pablo II, Discurso a los profesores y alumnos de la Universidad Católica de Lisboa, 14 de mayo de 1982 No. 8. Ed. BAC Popular 44, p. 105.

(15) Juan Pablo II, Discurso a los obispos brasileños, en Fortaleza, 10 de julio de 1980 No. 6.4. Ed. BAC Popular 29, p. 276.

(16) Juan Pablo II, Discurso a los teólogos españoles en la Universidad de Salamanca, 10. de noviembre de 1982 No. 3. Ed. BAC. Popular, p. 52.

la fe con que el teólogo católico se adhiere a Cristo, se adhiere también a la Iglesia y a su Magisterio.

Por eso el Magisterio eclesial no es una instancia ajena a la teología, sino intrínseca y esencial a ella. Si el teólogo es ante todo y radicalmente un creyente, y si su fe cristiana es fe en la Iglesia de Cristo y en el Magisterio, su labor teológica no podrá menos de permanecer fielmente vinculada a su fe eclesial, cuyo intérprete auténtico y vinculante es el Magisterio.

Sed, pues, fieles a vuestra fe, sin caer en la peligrosa ilusión de separar a Cristo de su Iglesia ni a la Iglesia de su Magisterio. 'El amor a la Iglesia concreta, que incluye la fidelidad al testimonio de la fe y al Magisterio eclesiástico, no aliena al teólogo su quehacer propio ni lo priva de su irrenunciable autonomía. Magisterio y teología tienen una función diversa. Por eso no pueden ser reducidos uno al otro' (Discurso a los teólogos de Alemania, Altötting, 18 de noviembre de 1980, n. 3).

Pero no son dos tareas opuestas, sino complementarias. 'El Magisterio y los teólogos, en cuanto deben servir a la verdad revelada, están ligados por los mismos vínculos, es decir, están vinculados a la Palabra de Dios, al 'sentido de la fe (sensus fidei)... a los documentos de la Tradi-

ción, en los que se propone la fe comunitaria del Pueblo de Dios; finalmente, a la tarea pastoral y misional a la que ambos deben atender' (Discurso a la Comisión Teológica Internacional, 26 de septiembre de 1979). Por ello, el Magisterio y la teología deberán permanecer en un diálogo, que resultará fecundo para los dos y para el servicio de la comunidad eclesial"⁽¹⁷⁾.

En conclusión: el sistema de relación propuesto por el Papa es, sin duda, el que debe asumirse como más adecuado. Es supremamente importante que el teólogo, al realizar su ardua misión en la Iglesia, matenga clara su conciencia de sujeción a las reglas intrínsecas de su propia ciencia, tenga seguridad de que la Iglesia respeta su libertad de investigación y de que reconoce la especificidad de su actividad eclesial. Y no puede olvidar jamás que el Magisterio es instancia intrínseca de la misma Teología, instancia decisoria sobre la validez de su propio trabajo. Pero es igualmente importante que los obispos recuerden que la función de la Teología no es repetir lo que ellos enseñan, y que la Teología es necesaria al mismo Magisterio; que el teólogo cuando investiga y propone sus interpretaciones, está al servicio de la Iglesia lo mismo que los obispos y que su ministerio contribuye a la construcción de la comunidad eclesial y que, por consiguiente, no están los teólogos en pugna con los obispos; de allí que un rechazo "a priori"

(17) Juan Pablo II, *Ibidem* No. 5, pp. 54-54.

o una desconfianza connatural y permanente, no pareciera ser la mejor base del diálogo propuesto por el Papa como estructura fundamental de relación.

1.6. Mecanismos de funcionamiento de la relación Magisterio-Teología

El sistema de relación entre Magisterio y Teología ha contado durante toda la historia de la Iglesia con mecanismos estructurales de funcionamiento, unos espontáneos, otros debidamente reglamentados.

En la actualidad la vía de relación Teología-Magisterio opera con un mecanismo de carácter espontáneo que podríamos describir de la siguiente manera:

El teólogo estudia, investiga, obtiene conclusiones sobre una temática determinada y presenta sus resultados a través de clases en instituciones de educación superior, por medio de conferencias ante público especializado, en simposios, congresos, foros y demás ámbitos de exposición verbal; también expone por escrito en Revistas especializadas, en folletos y libros, algunos de éstos considerados libros de texto para determinadas instituciones.

Los obispos se enteran de las proposiciones de los teólogos por medio de su presencia en las actividades de exposición verbal, o

por lectura de los materiales escritos por los teólogos.

En cambio la relación Magisterio-Teología opera con un mecanismo debidamente reglamentado y que incluye los siguientes aspectos:

-El Derecho Canónico determina que los libros de texto referentes a Teología, requieren aprobación de la autoridad eclesiástica competente⁽¹⁸⁾. Pero sólo recomienda, no exige, someter al juicio del Ordinario los libros teológicos no considerados como textos⁽¹⁹⁾.

-El mismo Derecho determina que los profesores de Teología ejerzan su actividad con mandato de la autoridad eclesiástica competente⁽²⁰⁾.

-La Constitución Apostólica Sapientia Christiana de Juan Pablo II (15 de abril de 1979) constituye el marco legal del ejercicio de la actividad teológica dentro de Universidades y Facultades Eclesiásticas. Allí se establecen los mecanismos de procedimiento cuando resulta conflicto doctrinal con algún Profesor, asumamos que sea en el campo de la Teología. Estos mecanismos son los siguientes:

"1. Se defina con precisión en los Estatutos el modo de proceder en casos de suspensión o de dimisión del Profesor, especialmente por razones doctrinales.

(18) Canon 827.1.

(19) Canon 827.2.

(20) Canon 812.

2. *Ante todo, se debe tratar de arreglar la cuestión privadamente entre el Rector, o el Presidente o el Decano, y el mismo Profesor. Si no se llega a un acuerdo, la cuestión sea tratada oportunamente por el Consejo o Comisión competente, de manera que el primer examen del caso se haga dentro de la Universidad o de la Facultad. Si esto no es suficiente, elévese la cuestión el Gran Canciller, el cual, junto con personas expertas de la Universidad o de la Facultad, o de fuera de ellas, examinará el asunto para proveer de modo oportuno. Queda abierta la posibilidad de recurso a la Santa Sede para una solución definitiva del caso, concediendo en todo momento al Profesor la facultad de exponer y defender la propia causa.*

3. *No obstante, en los casos más graves o urgentes, con el fin de proveer al bien de los alumnos y de los fieles, el Gran Canciller suspenderá 'ad tempus' al Profesor, hasta que se concluya el procedimiento ordinario."*(21).

Este procedimiento exigido por la Sapientia Christiana pone de manifiesto el espíritu de la Iglesia para la relación entre Magisterio y Teología en caso de conflicto, así no se refiera directamente a ello.

Téngase bien en cuenta que si el teólogo es Profesor de una Fa-

cultad Eclesiástica, los procedimientos para juicio doctrinal son en su totalidad internos a la entidad académica, con posible recurso a la Santa Sede para solución definitiva. Esto quiere decir que los obispos como tales no resultan ser instancia inmediata de juicio, a no ser que sean a la vez autoridad académica de la institución; y en tal caso su acción en juicio doctrinal ocurre por esta última razón y no por su carácter episcopal y su función magisterial.

Se deduce, en consecuencia, para el teólogo no perteneciente a institución académica eclesiástica, que el procedimiento debe seguir un curso semejante: el obispo, en tal caso, allí sí como instancia inmediata autoritativa ejerce su autoridad doctrinal, no sin antes haber hecho analizar detalladamente el problema doctrinal por personas competentes, concediendo siempre al teólogo la facultad de exponer y defender su propia causa.

Es evidente en la legislación y en el espíritu que la rige, que la Iglesia quiere tomar en serio la justa libertad de investigación y enseñanza de los teólogos confirmada en el Concilio Vaticano II(22) y reconocida de nuevo en la Sapientia Christiana:

"1. Según la norma del Concilio Vaticano II y teniendo presente la índole propia de cada Facultad:

(21) Juna Pablo II, Constitución Apostólica Sapientia Christiana, Normas de la Sagrada Congregación, Art. 22.

(22) Vaticano II, Constitución Pastoral Gaudium et Spes No. 59 y 62.

1o. se reconozca una justa libertad (GS 59) de investigación y de enseñanza para que se pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad divina;

2o. Al mismo tiempo sea claro: a) que la verdadera libertad de enseñanza está contenida necesariamente dentro de los confines de la Palabra de Dios, tal como es enseñada constantemente por el Magisterio vivo de la Iglesia; b) igualmente que la verdadera libertad de investigación se apoya necesariamente en la firme adhesión a la Palabra de Dios y en la actitud de aceptación del Magisterio de la Iglesia, al cual ha sido confiado el deber de interpretar auténticamente la Palabra de Dios.

1. Consiguientemente, en materia tan importante y que requiere tanta prudencia, se debe proceder con confianza y sin sospechas, pero también con juicio y sin temeridad, sobre todo en el campo de la enseñanza; se deben armonizar además cuidadosamente las exigencias científicas con las necesidades pastorales del pueblo de Dios.”(23).

Según lo anterior, la justa libertad está exigida por la naturaleza misma de la teología, no es una graciosa concesión.

En consecuencia, si algún obispo o grupo de obispos, en pleno ejercicio de su derecho magisterial decisorio sobre doctrinas de los teó-

logos, determinan controvertir alguna de éstas, deben proceder siguiendo los trámites mencionados. No parece pertenecer al espíritu eclesial de la legislación actual, un proceder precipitado, un juicio “a priori”, un rechazo público sin previo análisis, una pública sospecha sin pruebas contundentes, un desconocimiento de la justa libertad de investigación y enseñanza, una condenación sin haber siquiera escuchado los posibles descargos del interesado.

La manera serena, juiciosa, ponderada y extremadamente respetuosa como la Santa Sede ha procedido en el caso del teólogo Hans Küng, es un buen ejemplo del espíritu que anima a la legislación vigente.

1.7. Sentido de la fidelidad de los teólogos al Magisterio

A veces se acude a esta natural exigencia del cristianismo, a saber, la necesaria fidelidad de los teólogos al Magisterio, con intención de producir un sistema de relación que no es propiamente el propuesto por la legislación actual de la Iglesia.

En efecto, se podría pensar que fidelidad al Magisterio es simplemente repetir lo que un obispo o los obispos en general enseñan. Se podría pensar también que la fidelidad significa ausencia total de análisis crítico a documentos del Magisterio. O se podría pensar que fidelidad es equivalente a apoyo incondicional a opiniones doctrinales o exposiciones

(23) Juan Pablo II, Constitución Apostólica Sapientia Christiana, Art. 39.

magisteriales de por sí susceptibles de cambio. Incluso se podría pensar que fidelidad se acerca a espíritu de adulación o a inactividad por razones políticas de pacifismo y de complacencia a personas.

Pero la naturaleza misma de la Teología y la razón de ser de su servicio en la Iglesia indica que la verdadera fidelidad de la Teología al Magisterio va por otros caminos:

Pienso que un teólogo es fiel al Magisterio, ante todo cuando lo acepta sinceramente en razón de su fe, como instancia intrínseca de la Teología. Es fiel al Magisterio cuando lo reconoce como función diversa de la Teología con sus propias especificidades. Es fiel al Magisterio cuando ejerce su actividad teológica con plena honestidad científica, atento al método propio de la Teología. Es fiel al Magisterio cuando le presenta con humildad y valentía sus resultados para aceptar el juicio que el Magisterio tiene derecho a ejercer sobre sus doctrinas teológicas siguiendo los procedimientos establecidos y el espíritu que los rigen. Es fiel al Magisterio cuando ejerce su libertad de investigación y enseñanza aun sobre los mismos documentos magisteriales. Es fiel al Magisterio cuando exige a los obispos que ejerzan su autoridad doctrinal sobre la Teología sin desconocer los derechos de ésta. Es fiel al Magisterio cuando mantiene permanentemente su actitud de diálogo, de respeto, de unidad eclesial pero sin renunciar a su carisma, a su ministerio, a su fe y a su conciencia por razones políticas o por aceptación de personas.

2. TEOLOGIA Y CATEQUESIS

2.1. Introducción

Estas dos realidades eclesiales se cruzan en ocasiones produciendo situaciones complejas que requieren clarificación. Diversos factores inciden en la confusión o perplejidad que se presenta cuando las dos se conjugan en la vida pastoral de la Iglesia.

El primer factor causante de oscuridad o de conflicto cuando estas dos realidades eclesiales se presentan juntas, es la múltiple actividad de la Iglesia en el campo de la educación: la Iglesia enseña de muchas maneras, en muchos planos, con diversas intencionalidades. Difícil entonces distinguir el territorio de la Teología y el de la Catequesis.

Otro factor importante que hace difícil la distinción entre estas dos actividades es el hecho de que ambas se nutran de las mismas fuentes: Escritura, Tradición, Magisterio; y que posean el mismo objeto: el misterio de Cristo.

Por otra parte, los agentes de pastoral en la Iglesia casi siempre son los mismos de tal manera que muchos se ocupan de la Catequesis pero a la vez trajinan frecuentemente los caminos de la Teología. Esto también dificulta discernir su actividad como perteneciente a un terreno o a otro.

Finalmente sucede que cierta interdependencia de estas dos actividades dificulta a los obispos su misión de relación con una y con

otra cuando las dos entran en conjunción, por ejemplo cuando un teólogo realiza actividades catequéticas.

Conviene, entonces, intentar algunas clarificaciones que, con base en el Magisterio eclesial, nos permitan facilitar la comprensión de las relaciones que deben existir entre Teología y Catequesis.

2.2. Descripción de Teología y Catequesis

Aquí conviene recordar los aspectos de la Teología que producen mayor cercanía con la Catequesis y determinan que ocurran confusiones.

Recordemos que la Teología es una reflexión sistemática sobre la fe y desde ella, que con métodos científicos propios se aproxima a las fuentes de la fe para tratar de esclarecer el misterio de Cristo, y que testimonialmente presenta sus resultados a la comunidad eclesial después de entrar en contacto con otras ciencias intentando responder desde la fe a la problemática de las épocas y las culturas.

En esta descripción tenemos, entonces como elementos de la teología:

- La reflexión sistemática
- La cientificidad o racionalidad propia
- La fe como base y objeto de la reflexión.

- La referencia a las fuentes de la fe (Escritura, Tradición)
- La relación con otras ciencias para solución de problemas humanos desde la fe.
- La enseñanza a la comunidad eclesial.

En el análisis de la relación de la Teología con el Magisterio se hizo además explícito que el Magisterio es instancia intrínseca de la Teología y que se asume como función eclesial exclusiva de los obispos con capacidad doctrinal autoritativa que puede reconocer o repudiar doctrinas teológicas.

Para describir la Catequesis, me atengo a las palabras del Papa Juan Pablo II:

“La peculiaridad de la Catequesis, distinta del anuncio primero del Evangelio que ha suscitado la conversión, persigue el doble objetivo de hacer madurar la fe inicial y de educar al verdadero discípulo por medio de un conocimiento más profundo y sistemático de la persona y del mensaje de Nuestro Señor Jesucristo.”⁽²⁴⁾

“Se trata en efecto de hacer crecer, a nivel de conocimiento y de vida, el germen de la fe sembrado por el Espíritu Santo con el primer anuncio y transmitido eficazmente a través del bautismo.

La catequesis tiende, pues, a desarrollar la inteligencia del mis-

(24) Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Catechesi Tradendae No. 19. Ed. SPEC, Bogotá.

terio de Cristo a la luz de la Palabra, para que el hombre entero sea impregnado por ella.

. . . Más concretamente, la finalidad de la catequesis, en el conjunto de la evangelización, es la de ser un período de enseñanza y de madurez. . . El cristiano... se esfuerza por conocer mejor a este Jesús en cuyas manos se ha puesto: conocer su 'misterio', el Reino de Dios que anuncia, las exigencias y las promesas contenidas en su mensaje evangélico, los senderos que El ha trazado a quien quiera seguirle."(25).

"Debe ser una enseñanza sistemática, no improvisada, siguiendo un programa que le permita llegar a un fin preciso; debe ser una enseñanza elemental que no pretenda abordar todas las cuestiones disputadas ni transformatarse en investigación teológica o en exégesis científica; una enseñanza, no obstante, bastante completa, que no se detenga en el primer anuncio del misterio cristiano, lo cual lo tenemos en el kerigma; una iniciación cristiana integral, abierta a todas las esferas de la vida cristiana."(26).

"De ahí también el cuidado que tendrá la catequesis de no omitir sino iluminar como es debido, en su esfuerzo de educación en la fe, las realidades como la ac-

ción del hombre por su liberación integral, la búsqueda de una sociedad más solidaria y fraterna, las luchas por la justicia y la construcción de la paz:"(27).

Los elementos de la Catequesis que conviene extraer de esta descripción serían:

- Enseñanza sistemática, elemental, completa, distinta del Kerigma.
- Maduración en el conocimiento de la fe y en la vivencia de la misma.
- A la luz de la Palabra, recurso a la Escritura y Tradición.
- Para iluminar, como educación en la fe, las realidades humanas problemáticas.
- Enseñanza en la comunidad eclesial según diversas etapas de crecimiento.

Como puede verse por la comparación de los elementos mencionados, se acercan tanto estas dos realidades de Teología y Catequesis, que no es fácil establecer los límites de sus competencias.

2.3. Especificidad de Teología y Catequesis

Pero también en estas descripciones es posible encontrar elementos que permitan establecer la especificidad de estas dos actividades eclesiales.

(25) Ibidem No. 20.

(26) Ibidem No. 21.

(27) Ibidem No. 29.

Son elementos comunes a la Teología y la Catequesis:

- El carácter sistemático, no espontáneo
- La fe como objeto de reflexión
- El recurso a las fuentes (Escritura y Tradición).
- Su repercusión en la solución de los problemas humanos
- Su carácter de enseñanza.

Pero las diferencias también aparecen con claridad:

— Mientras la Teología se constituye por una reflexión, investigación, profundización, la Catequesis se presenta como una instrucción.

— La Teología por su cientificidad y racionalidad propias, por la utilización de métodos científicos y su relación interdisciplinaria con otras ciencias, se presenta en niveles de gran profundidad y amplitud en el saber. La Catequesis, en cambio, expresamente se ubica en un plano de conocimiento elemental, apenas superior al Kerigma y explícitamente lejos de las dimensiones de profundidad y amplitud de la Teología.

— La Teología pretende, en su relación con otras ciencias, la búsqueda de soluciones concretas a problemas humanos a partir de la fe cristiana. La Catequesis pretende tan solo iluminar al cristiano, desde su elemental penetración cognoscitiva y vital en la fe, para atender a sus problemas vitales en relación con ella.

De la anterior comparación podemos deducir, entonces, la especificidad

de cada una de estas actividades eclesiales por sus características peculiares.

2.4. Formas de ejercicio de Teología y Catequesis

El recordar las formas como se ejercen Teología y Catequesis, ayuda indudablemente a precisar más los territorios en que cada una de ellas opera:

Normalmente la Teología se trabaja en las Universidades, en ámbitos de investigación de métodos científicos, de interdisciplinaridad con otras ciencias. Y sus resultados se presentan normalmente en clases, conferencias, foros, simposios, congresos y actividades similares cuando se trata de expresión verbal, casi siempre ante públicos especializados. Y en revistas y libros cuando se pretende la expresión escrita.

La catequesis, en cambio, podemos decir que ocurre como enseñanza o instrucción impartida en el ámbito familiar, en los procesos educativos formales escolarizados, dentro de la actividad parroquial o grupal. Incluso cuando se trata de catequesis de adultos, que, según el Papa Juan Pablo II es la forma principal de Catequesis, tiene ese carácter doméstico intraeclesial de espacio bien delimitado por su objeto propio.

“Se trata del problema central de la catequesis de adultos. Esta es la forma principal de la catequesis porque está dirigida a las personas que tienen las mayores responsabilidades y la

capacidad de vivir el mensaje cristiano bajo su forma plenamente desarrollada."⁽²⁸⁾.

Reconoce el Papa⁽²⁹⁾ las posibilidades que ofrecen los Medios de Comunicación para un trabajo catequético, pero insiste más en los ámbitos internos de la Iglesia para el ejercicio de la Catequesis, como los ya mencionados.

La metodología propia de cada una de estas dos actividades manifiesta igualmente su diferencia específica: mientras la metodología didáctica de la Teología necesariamente procede de su carácter científico, la Catequesis acude a las técnicas pedagógicas instruccionales para lograr sus cometidos. Y aunque la Teología pueda y deba ser enseñada también con recurso a estas técnicas, su carácter científico la lleva a buscar en su propio método el camino propio de expresión, divulgación y enseñanza.

Pero, a pesar de que las formas de ejercicio son evidentemente diversas, cuando se trata de catequesis de adultos principalmente y esta se imparte, por ejemplo, en la Universidad, se acentúa la proximidad a la Teología y se hace, en la práctica, casi imposible discernir de qué actividad se trata si además quien realiza la catequesis es un teólogo. Y esta cuestión, aparentemente sin trascendencia, tiene gran importancia por cuanto la regulación eclesial para el ejercicio de la

Catequesis es totalmente diferente a la establecida para el ejercicio de la Teología. Esta misma diferencia es la que permite en realidad al teólogo saber cuáles son sus funciones cuando obra como catequista, cuáles son sus límites, cuáles con sus obligaciones y sus dependencias jurídicas.

2.5. Sistema de relación de Teología y Catequesis

En términos generales podemos asegurar que la relación entre Teología y Catequesis ha sido en la historia de la Iglesia de profunda vinculación y no de conflicto. En la época Patrística, principalmente, esta relación fue profundísima y las escuelas catequéticas fueron, en realidad, las primeras Facultades de Teología.

Podríamos describir este sistema de relación como de mutua interacción. En efecto, la Teología ha recibido y recibe siempre el aporte y el apoyo de la Catequesis en dos sentidos: primero, como fuente y objeto de reflexión, por cuanto en la Catequesis se recogen elementos valiosísimos de la Tradición y del "sensus fidelium" que la Teología asume para su profundización y ulterior desarrollo; segundo, como campo de aplicación, pues la Catequesis, al asumir planteamientos teológicos los introduce en el saber común de la Iglesia por sus conductos pedagógicos. Baste recordar cómo la teología del Con-

(28) Ibidem No. 43.

(29) Ibidem No. 46.

cilio de Trento se constituyó en patrimonio común de la Iglesia a través de textos catequéticos tan conocidos como el del P. Astete.

Por su parte, la Catequesis ha recibido y recibe siempre el aporte y el apoyo de la Teología para el cumplimiento de su misión en la Iglesia. Porque la Teología, en realización de su actividad propia, trabaja profundamente en la adaptación del mensaje revelado a las épocas y las culturas, lo cual permite a la Catequesis presentarlo a las comunidades cristianas en términos comprensibles y adecuados a las mentes que evolucionan con la historia; la relación interdisciplinaria de la Teología con otras ciencias hace posible a la Catequesis la comunicación del mensaje cristiano en armonía y sin conflicto con la mentalidad científica del momento. La Teología, gracias a su método científico y a su racionalidad aporta a la Catequesis elementos que hagan el mensaje cristiano razonablemente comprensible y racionalmente asimilable por las nuevas generaciones. La sistematicidad de la Teología permite a la Catequesis su misma estructura sistemática.

Con este sistema de relación, la Teología encuentra término final adecuado a sus proposiciones en cuanto es la comunidad cristiana la que se beneficia del trabajo realizado por los teólogos, cuando por medio de la Catequesis el esfuerzo investigativo se constituye en patrimonio común de la Iglesia. El teólogo no trabaja así por satisfacer su ansia de saber ni por amor

al arte de reflexionar sino que realiza su tarea ministerial de enseñar en la Iglesia:

Igualmente la Catequesis, con este sistema de relación, mantiene su vigencia cotidiana y su necesaria educación a las mentalidades de nuevas generaciones que diariamente progresan en su captación del mundo; así el mensaje cristiano no resulta contradictorio con el saber profano ni obsoleto o retrógrado sino siempre en vital consistencia con la vida y con posibilidades de iluminación de los problemas humanos que afronta el cristiano en su diario transcurrir.

Esto no quiere decir que todos los elementos de todas las teologías o que todas las proposiciones de todos los teólogos deban formar parte de la Catequesis, porque precisamente tal intento destruiría la especificidad de cada una de estas funciones eclesiales.

El teólogo es consciente de que muchas de sus proposiciones, de que muchos de sus intentos quizás nunca serán asumidos por la comunidad eclesial por medio de la Catequesis; lo cual no desvirtúa su valor teológico, ni significa que, por no ser asumidos, son falsos planteamientos o engañosas aproximaciones a la verdad revelada. Únicamente significa que la especificidad de estas dos enseñanzas sólo permite el acceso catequético a la comunidad eclesial a elementos aptos para lo uno o para lo otro. En palabras diferentes: si bien la Teología debe nutrir a la Catequesis, la Teología no existe sólo y exclusivamente para terminar en

Catequesis. Y si bien la Catequesis se nutre de la Teología, la Catequesis no existe sólo y exclusivamente para transferir la Teología a la comunidad cristiana.

El Concilio Vaticano II nos presenta de manera genérica este sistema de relación:

“Vigilen para que se dé con diligente cuidado la instrucción catequética, cuyo fin es que la fe, ilustrada por la doctrina, se torne viva, explícita y activa tanto a los niños y adolescentes como también a los adultos”⁽³⁰⁾.

Pero en palabras de Juan Pablo II tenemos una explícita referencia sobre el tema:

“En este contexto, me parece importante que se comprenda bien la correlación existente entre catequesis y teología.

Esta correlación es evidentemente profunda y vital para quien comprende la misión irremplazable de la teología al servicio de la fe. Nada tiene de extraño que toda conmoción en el campo de la teología provoque repercusiones igualmente en el terreno de la catequesis. Ahora bien, en este inmediato post-concilio, la Iglesia vive un momento importante pero arriesgado de investigación teológica. Y lo mismo habría que decir de la hermenéutica en exégesis.

. . . Conviene insistir nuevamente en este punto. Conscientes de la influencia que sus investigaciones y afirmaciones ejercen en la enseñanza catequética, los teólogos y los exegetas tienen el deber de estar muy atentos para no hacer pasar por verdades ciertas lo que, al contrario, pertenece al ámbito de las cuestiones opinables o discutidas entre expertos. Los catequistas tendrán a su vez el buen criterio de recoger en el campo de la investigación teológica lo que pueda iluminar su propia reflexión y su enseñanza, acudiendo como los teólogos a las verdaderas fuentes, a la luz del Magisterio”⁽³¹⁾.

De las palabras del Papa se deduce que el teólogo debe mantenerse en su propio terreno cuando presenta los resultados de su trabajo teológico y no tiene derecho a transferir a la Catequesis elementos propios de su ciencia como si fueran asumibles por el ámbito restringido de la catequética. Por su parte, la Catequesis tiene igual obligación de recoger de la Teología aquello que pueda ser asumido como patrimonio cierto de la Iglesia para presentarlo a la comunidad cristiana.

Lo anterior no significa, evidentemente, que el derecho del teólogo de hacer públicos sus planteamientos, estudios, resultados, opiniones y proposiciones opinables y

(30) Vaticano II, Decreto Christus Dominus No. 14.

(31) Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Catechesi Tradendae No. 61.

discutidas entre expertos, resulte desconocido. Al contrario: si los puntos de vista teológicos no son públicos y conocidos, cómo podrían los catequistas “recoger en el campo de la investigación teológica lo que pueda iluminar su propia reflexión y enseñanza”?

La valiosa recomendación del Papa implica que teólogos y catequistas sepan distinguir claramente los ámbitos y los límites de su propia actividad. En sentido práctico podremos decir: el teólogo, cuando actúa como tal, debe ser consciente del sector en que se mueve; y al hacer públicos sus planteamientos tiene la obligación igualmente de hacer saber a la comunidad cristiana que actúa como teólogo y no como catequista, de tal manera que los fieles no se llamen a engaño; con gran honestidad el teólogo tendrá que poner de manifiesto cuándo lo que ofrece a sus hermanos es patrimonio doctrinal de la Iglesia y cuándo se ocupa de cuestiones opinables o discutibles. Y cuando el teólogo asume actividades de catequista, tendrá que ser extremadamente cuidadoso para no mezclar estas dos acciones eclesiales, limitándose a proponer catequéticamente aquellos asuntos de reconocida aceptación doctrinal en la Iglesia. Más adelante mostraremos cómo la autoridad de los obispos facilita esta delimitación.

2.6. Obispos, Teología y Catequesis

Deste los orígenes de la Iglesia, la función catequética corresponde primariamente a los obispos. Y esto no simplemente por costumbre sino

por razones teológicas a partir del sentido propio de la actividad profética de la Iglesia cuyo ejercicio específico en el episcopado incluye la transmisión o tradición del mensaje cristiano con carácter autoritativo y oficial.

La Catequesis, por consiguiente, compete ante todo a los obispos. El Concilio Vaticano II recuerda claramente este oficio pastoral en el Decreto *Christus Dominus* No. 14. Y el Papa Juan Pablo II, retomando las principales ideas del Sínodo de 1977, afirma:

“Me dirijo ante todo a vosotros, mis Hermanos Obispos: El Concilio Vaticano II ya os recordó explícitamente vuestra tarea en el campo catequético, y los Padres de la IV Asamblea General del Sínodo lo subrayaron expresamente.

En el campo de la catequesis tenéis vosotros, queridísimos Hermanos, una misión particular en vuestras Iglesias: en ellas sois los primeros responsables de la catequesis, los catequistas por excelencia. Lleváis también con el Papa en el espíritu de la colegialidad episcopal, el peso de la catequesis en la Iglesia entera.

...Que la solicitud por promover una catequesis activa y eficaz no ceda en nada a cualquier otra preocupación.

...Por lo demás —hace falta decíroslo?— vuestro celo os impondrá eventualmente la tarea ingrata de denunciar desviaciones y corregir errores, pero con mucha ma-

por frecuencia os deparará el gozo y el consuelo de proclamar la sana doctrina y de ver cómo florecen vuestras Iglesias gracias a la catequesis impartida como la quiere el Señor"(32).

Las palabras del Papa nos hacen ver la relación directa de los obispos con la Catequesis y la obligación, inherente a su oficio, de tener que "denunciar desviaciones y corregir errores" cuando eventualmente ocurren en tan delicado terreno.

Ya al estudiar la relación entre Magisterio y Teología mostramos suficientemente cómo a los obispos corresponde igual tarea de aceptación o rechazo de las doctrinas teológicas, y recordamos los mecanismos jurídicos establecidos por la misma autoridad eclesial para la realización de esta difícil tarea episcopal.

De acuerdo con lo que hemos aclarado en párrafos anteriores, pareciera entonces que los obispos, celosamente dedicados a proteger doctrinalmente a sus fieles, no deberían desconocer en ningún momento la diferencia entre Teología y Catequesis, de tal manera que supieran comprender cuándo actúa un teólogo como tal dentro de los límites propios de su ciencia y en ejercicio de sus derechos de expresión, y cuándo actúa un catequista igualmente dentro del ámbito de su competencia.

Resulta, en ocasiones, fuente y origen de conflictos innecesarios para la Iglesia, que el teólogo actúe como catequista sin clara y explícita referencia al tipo de actividad que pretende realizar, o que, actuando como catequista transfiera a la Catequesis elementos de la Teología no asumibles en el terreno catequético.

Pero igualmente resulta, en ocasiones, fuente y origen de conflictos innecesarios para la Iglesia, que el obispo intervenga en plan de control de la actividad teológica con procedimientos no establecidos ni aceptables según la legislación eclesiástica, movido por su autoridad y pleno derecho en el terreno de la actividad catequística.

Lógicamente si el teólogo actúa como catequista, el obispo procede correctamente exigiéndole sometimiento a sus disposiciones doctrinales, y al teólogo como catequista le corresponde acatar estrictamente las orientaciones episcopales para la exposición catequética de la doctrina. Y no tiene por qué ampararse, en tal caso, en el sector teológico cuya especificidad ya queda suficientemente descrita y cuya relativa autonomía es reconocida por la autoridad eclesiástica.

Los instrumentos jurídicos para que el obispo pueda ejercer adecuadamente su acción de di-

(32) Ibidem No. 63.

recta vigilancia de la Catequesis, los confiere el Derecho Canónico:

"Siguiendo las prescripciones de la Sede Apostólica, corresponde al Obispo diocesano dictar normas sobre la catequesis y procurar que se disponga de instrumentos adecuados para la misma, incluso editando un catecismo, si parece oportuno; así como fomentar y coordinar las iniciativas catequísticas.

Compete a la Conferencia Episcopal, si se considera útil, procurar la edición de catecismos para su territorio, previa aprobación de la Sede Apostólica.

En el seno de la Conferencia Episcopal puede constituirse un departamento catequético, cuya tarea principal será la de ayudar a cada diócesis en materia de catequesis"(33).

En cambio los instrumentos jurídicos para relacionarse los obispos con la Teología, suponen los mecanismos propuestos por la Constitución Apostólica Sapientia Christiana, como ya se explicó. Esto lo recuerda también el Derecho Canónico:

"La autoridad competente según los estatutos debe procurar que, en las universidades católicas, se nombren profesores que destaquen no solo por la idoneidad científica y

pedagógica, sino también por la rectitud de su doctrina e integridad de vida; y que, cuando falten tales requisitos, sean removidos de su cargo, observando el procedimiento previstos en los estatutos.

Las Conferencias Episcopales y los Obispos diocesanos interesados tienen el deber y el derecho de velar para que en estas universidades se observen fielmente los principios de la doctrina católica"(34).

Supuesta la legislación de la Sapientia Christiana, es obvio que el sentido del Canon incluye el reconocimiento del derecho y deber de vigilancia doctrinal de los obispos, como igualmente supone que el ejercicio de este derecho y deber tiene que tener en cuenta la estructura universitaria regulada por las disposiciones legales emanadas de la Santa Sede. En otras palabras, los derechos y deberes de los obispos también están sometidos a las normas legales.

De lo anterior se deduce una consideración que juzgo importante para esclarecer la relación entre obispos, Teología y Catequesis:

Los currículos teológicos que se desarrollan en las Universidades y Facultades de Teología, pertenecen al ámbito de esta ciencia y no al de la Catequesis. Por ese motivo la relación de los

(33) Canon 755.

(34) Canon 810.

obispos con los teólogos posee una legislación particular y explícita en sus procedimientos, debido a la especificidad del servicio de la Teología a la Iglesia.

Por esa misma razón, los currículos de las Facultades de Teología no se reducen a enseñar únicamente las doctrinas ya reconocidas y aceptadas por la comunidad eclesial bajo la guía del Magisterio, sino que necesariamente incluyen los asuntos investigados por la ciencia teológica y de libre debate y discusión entre teólogos. Lógicamente corresponde al Profesorado explicitar cuáles doctrinas corresponden a uno y otro sector.

Pregunta interesante para ser respondida por expertos en la materia sería si los currículos de los Seminarios se mueven en el terreno catequético o en el teológico. Porque la formación recibida en la Universidad o en los Seminarios, si la segunda es exclusivamente catequética, termina por presentar serias dificultades en la pastoral. En efecto:

La formación de futuros presbíteros en sola Catequesis y no en Teología, podría limitar demasiado su ministerio pastoral. Y la relación de presbíteros egresados de Seminarios diocesanos con formación exclusivamente catequética podría igualmente ser base de conflictos cuando trabajan pastoralmente en una co-

munidad en la que también hay teólogos. La comunidad también resultaría empobrecida por el reduccionismo catequético de sus Presbíteros sin formación teológica.

Por otra parte, el mismo Derecho Canónico recomienda:

“En la medida en que lo requiera el bien de una diócesis o de un instituto religioso, o incluso de la Iglesia universal, los Obispos diocesanos o los Superiores competentes de los institutos deben enviar a las universidades o facultades eclesiásticas, a jóvenes, a clérigos y a miembros de los institutos que destaquen por su carácter, virtud y talento”⁽³⁵⁾.

En conclusión:

Extraordinariamente útil para que las relaciones entre el Episcopado, la Teología y la Catequesis resulten, en beneficio de la Iglesia, pacíficas y adecuadas, la claridad respecto a la identidad y especificidad de las realidades eclesiales en el campo de la enseñanza doctrinal. Igualmente provechosa para todos la aceptación de las normas eclesiásticas que regulan los derechos de los servidores de la Iglesia (obispos, teólogos y catequistas). Y absolutamente necesaria la prudencia en el ejercicio de las diferentes actividades para no mezclar elementos de ámbitos distintos que puedan llevar a confusiones y conflictos innecesarios. Recordemos para este efecto las sabias palabras de Juan Pablo II a Profe-

(35) Canon 819.

sores y alumnos de la Universidad Gregoriana.

“No se trata de que la teología deba sustituir a la predicación: sin embargo, profundizando y ampliando la comprensión de la Revelación, presta una ayuda importante a la predicación eclesial y se convierte, de alguna manera, en la base de la actividad litúrgica y pastoral”⁽³⁶⁾.

Subsiste un problema que conviene explicitar:

La diferencia entre Teología y Catequesis determina que la forma de relación de los obispos con una y otra sea completamente distinta. La acción episcopal de aceptación o rechazo de doctrinas teológicas se regula por disposiciones legales adecuadas a la naturaleza de la ciencia teológica; esa misma acción respecto a la Catequesis ocurre directamente por cada obispo en su diócesis, asumiendo las doctrinas del patrimonio común de la Iglesia para ser presentadas a la comunidad eclesial.

Pero la pregunta de difícil respuesta es: cuáles son las doctrinas que válidamente pueden ser incorporadas a la comunidad eclesial como patrimonio común? Y cuáles doctrinas teológicas, a pesar de no ser asumidas como integrables a la Catequesis, pueden ser legítimamente enseñadas por los teólogos

en la Iglesia, precisamente no como Catequesis sino como Teología católica?

Para la incorporación de doctrinas a la Catequesis, tenemos como pista la palabra de Juan Pablo II:

“Los catequistas tendrán a su vez el buen criterio de recoger en el campo de la investigación teológica lo que pueda iluminar su propia reflexión y su enseñanza, acudiendo como los teólogos a las verdaderas fuentes, a la luz del Magisterio”⁽³⁷⁾.

Pero respecto a la Teología la situación es más compleja: el mismo Papa Juan Pablo II incita a los teólogos a la búsqueda de nuevos caminos y a la novedad en su trabajo de investigación:

“Queridísimos profesores: el Papa, que ha sido también un hombre de estudio y de universidad, comprende muy bien las dificultades de vuestro trabajo, el peso gravoso que comporta, las asperezas que se oponen a vuestro compromiso y a vuestro ideal. No os dejéis desalentar por las tensiones cotidianas. Sabed ser creadores cada día, no contentándoos demasiado fácilmente por cuanto ha sido útil para el pasado. Tened la valentía de explorar, bien que con prudencia, nuevos caminos. La Constitución Apostólica Sapien-

(36) Juan Pablo II, Discurso a Profesores y alumnos de la Universidad Gregoriana, Diciembre 15 de 1979, Osserv. Rom. 6 de enero de 1980, p.7.

(37) Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Catechesi Tradendae No. 61.

tia Christiana os reconoce 'una justa libertad de investigación y de enseñanza, para que se pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad divina'⁽³⁸⁾.

Por otra parte, especialmente después del Concilio Vaticano II, la producción teológica ha sido ingente y dotada de un abundante pluralismo. Esto llevó en 1972 a la Comisión Pontificia Internacional de Teología a postular 15 tesis, en las que trabajó con especial empeño el entonces teólogo J. Ratzinger. En esas tesis se reconoce como legítimo el pluralismo teológico.

Supuesta, pues, la libertad de los teólogos para la investigación y la enseñanza y supuesto el pluralismo teológico, cuáles doctrinas pueden ser reconocidas hoy día como admisibles en la Iglesia para ser presentadas a la comunidad eclesial como válidas en el ámbito teológico, y cuáles deben los obispos rechazar con base en su autoridad?

La experiencia de los años post-conciliares señala dos caminos para este difícil trabajo de discernimiento:

Primero, el de un largo proceso de análisis de las doctrinas controvertidas, realizado por personas competentes y después de seguir los procedimientos establecidos en la legislación eclesiástica, hasta terminar en un pronunciamiento ofi-

cial de la Santa Sede que indique la aceptación o rechazo de una doctrina determinada. Este rechazo puede declarar una doctrina como herética, o puede señalar su ambigüedad o especial dificultad; en ocasiones se explicita una prohibición de enseñar públicamente determinado planteamiento teológico.

Segundo, el que podría llamarse "vía de no negación". Las doctrinas, proposiciones y postulados teológicos se hacen públicos en libros, revistas, congresos, cátedras, conferencias, exposiciones de diversa índole y por múltiples medios de comunicación. Si estas doctrinas, aun controvertidas, no son examinadas en proceso legal especial por quienes tienen autoridad competente para ello, se puede afirmar que son de libre exposición en la Iglesia católica, Su valor residirá, obviamente, en la fuerza de los argumentos presentados por los teólogos. De esta manera múltiples doctrinas teológicas ingresan al patrimonio doctrinal de la Iglesia. Si pasan los años sobre ellas y no resultan controvertidas oficialmente por el mencionado proceso, poco a poco va resultando parte de la mentalidad doctrinal de la comunidad cristiana. Precisamente de este acervo común es de donde prudentemente el catequista va recogiendo elementos, producto de la investigación teológica, para enriquecer su actividad de servicio doctrinal.

(38) Juan Pablo II, Discurso a Profesores y alumnos de la Universidad Gregoriana, Diciembre 15 de 1979, Osserv. Rom. 6 de enero de 1980, p.8.

Es muy conveniente que los obispos, personalmente o con la asistencia de peritos, se mantengan al tanto de la producción teológica y de la controversia o no controversia posterior a ella, con el fin de lograr la necesaria armonía con los teólogos; sin olvidar que siempre les asiste el derecho de exigir que a determinada doctrina se le siga el proceso de análisis según las regulaciones del derecho eclesiástico, para lograr discernir la aceptabilidad o rechazo de ella en la comunidad eclesial.

Pareciera, según lo anterior, que a los teólogos no se les puede declarar herejes ni se les puede impedir enseñar determinadas doctrinas, mientras no se siga el proceso previsto por la legislación eclesiástica y se dicte sentencia.

3. TEOLOGIA, CATEQUESIS Y MEDIOS DE COMUNICACION

3.1 Introducción

La Teología y la Catequesis enfrentan en nuestros días un nuevo desafío: los Medios masivos de Comunicación Social (MCS). A la vez que se constituyen en instrumento formidable para la evangelización, la pastoral, la formación del cristiano, la expansión del cristianismo y la educación cristiana, al mismo tiempo presentan inconvenientes por el difícil control de sus efectos y, en ocasiones, originan conflictos en la comunidad eclesial.

Estos conflictos ocurren principalmente cuando la Teología y la Ca-

tequesis acuden a los MCS para cumplir su función docente y difusa. Los obispos, fieles a su misión de vigilancia de la doctrina, enfrentan serias dificultades cuando tratan de regular el trabajo teológico y catequético realizado por los MCS.

Conviene, por este motivo, intentar dilucidar lo más posible esta situación, con el fin de ayudar a obispos, teólogos y catequistas, servidores de la Iglesia, en el cada vez más complejo ejercicio de sus funciones y prestación de sus servicios.

3.2. Criterios referentes a los MCS

El Decreto Inter Mirifica del Concilio Vaticano II postula los principales criterios para el recto uso de los MCS. Entresacamos los más fundamentales para la adecuada comprensión del problema que pretendemos abordar:

Primero, el Concilio exige que quienes los utilizan lo hagan ciñéndose a las normas de orden moral. Esto incluye una comprensión de las realidades que se difunden, una apreciación correcta de las circunstancias para que el efecto sea benéfico, y una percepción de la manera como actúa el medio empleado.⁽³⁹⁾..

Segundo, el Concilio reconoce el derecho de la sociedad a la información:

“Existe, pues, en la sociedad humana el derecho a la informa-

(39) Vaticano II, Decreto Inter Mirifica No. 4.

ción sobre aquellas cosas que convienen a los hombres, según las circunstancias de cada cual, tanto particularmente como unidos en sociedad. Sin embargo, el recto ejercicio de este derecho exige que, en cuanto a su objeto, la información sea siempre verdadera, y, salvadas la justicia y la caridad íntegra”(40).

Tercero, el Concilio invita a utilizar los MCS para la formación y extensión de una recta opinión⁽⁴¹⁾.

Cuarto, el Concilio urge a la utilización de los MCS para el apostolado, la predicación y la acción pastoral de la Iglesia⁽⁴²⁾.

Quinto, el Concilio solicita el fomento de estos MCS que estimulan a una más auténtica vivencia del cristianismo⁽⁴³⁾.

Sexto, el Concilio reafirma la competencia de los obispos para vigilar, promover y ordenar los MCS como obras de apostolado público⁽⁴⁴⁾ y ubica en la Conferencia Episcopal los mecanismos para ello⁽⁴⁵⁾.

De los anteriores criterios es fácil deducir que la Teología y Catequesis, cuya función es de enseñanza y difusión, debe utilizar los MCS. Así lo han manifestado

diferentes documentos eclesiológicos y expresamente los Papas Pablo VI y Juan Pablo II. Esto corresponde plenamente al cuarto y quinto criterios mencionados.

Los criterios segundo y tercero nos ponen sobre aviso respecto a dos derechos de la sociedad, derechos por tanto igualmente de los cristianos: a la información y a una recta opinión pública⁽⁴⁶⁾.

El sexto criterio señala la competencia de los obispos para la ordenación de los MCS.

A simple vista se puede concluir que la competencia episcopal sobre los MCS incluirá un lógico y normal control sobre la difusión de la Teología y de la Catequesis por los MCS, pero evidentemente sin suprimir los derechos reconocidos por el Concilio que, en este caso, serán además de los mencionados en los criterios segundo y tercero, los que asisten a la misma Teología y Catequesis.

3.3. Teología y MCS

Para poder saber cómo el deber episcopal de regulación de los MCS ha de ser ejercido en la Iglesia en lo referente a la difusión de la Teología, es indispensable conocer qué derechos posee ésta en tal sentido.

(40) *Ibidem* No. 5.

(41) *Ibidem* No. 8.

(42) *Ibidem* No. 13.

(43) *Ibidem* No. 14.

(44) *Ibidem* No. 20.

(45) *Ibidem* No. 21.

(46) Vaticano II, Constitución Dogmática *Lumen Gentium* No. 37.

Porque se trata, en último término, de relación entre derechos de personas dentro de la comunidad eclesial.

Afortunadamente el mismo Concilio Vaticano II explica el derecho de difusión de la Teología:

“La investigación teológica siga profundizando en la verdad revelada sin perder contacto con su tiempo, a fin de facilitar a los hombres cultos en los diversos ramos del saber un más pleno conocimiento de la fe. Esta colaboración será muy provechosa para la formación de los ministros sagrados, quienes podrán presentar a nuestros contemporáneos la doctrina de la Iglesia acerca de Dios, del hombre y del mundo, de forma más adaptada al hombre contemporáneo y a la vez más gustosamente aceptable por parte de ellos. Más aún, es de desear que numerosos laicos reciban una buena formación en las ciencias sagradas, y que no pocos de ellos se dediquen ex professo a estos estudios y profundicen en ellos. Pero para que puedan llevar a buen término su tarea debe reconocerse a los fieles, clérigos o laicos, la justa libertad de investigación, de pensamiento y de hacer conocer humilde y valerosamente su manera de ver en los campos que son de su competencia”⁽⁴⁷⁾.

Conviene aquí penetrar en el pensamiento del Magisterio Ecle-

siástico con gran respeto, interés y atención:

El Concilio se expresa en términos de deber: “debe reconocerse”. No se trata de una simple concesión sino de un deber, obviamente correspondiente a un derecho.

El Concilio habla de este deber en razón de la función adscrita a la Teología: “para que puedan llevar a buen término su tarea”. No es, por tanto, simplemente para satisfacer gustos sino para que la Teología pueda cumplir su misión en la Iglesia. En otras palabras, si no se reconoce el derecho de la Teología a la difusión o si se impide o limita su ejercicio, resulta afectado en iguales proporciones el ya reconocido necesario servicio de la Teología a la comunidad eclesial.

El Concilio formula el derecho de difusión de la Teología: “justa libertad de... hacer conocer humilde y valerosamente su manera de ver en los campos que son de su competencia”.

Libertad “justa” se ha interpretado de dos maneras: en sentido restrictivo, es decir “apenas suficiente”, con la intención de que no se considere una libertad omnímoda, ajena a toda regulación por parte de la autoridad episcopal. Y en sentido de justicia: “es justo que la Teología goce de tal derecho”, con la intención de que no se le

(47) Vaticano II, Constitución Pastoral Gaudium et Spes No. 62.

niegue tal derecho por parte de quienes consideran que la Teología no la tendría. Creo que ambos sentidos son válidos: porque el primero, con tal de que se mantenga la suficiente libertad, no afecta en substancia lo que se pretende; y el segundo es un pleonismo⁽⁴⁸⁾.

Lo importante es notar que se trata de "hacer conocer": la investigación teológica no puede quedar restringida al acceso de los mismos teólogos. Si tal fuera la intención del Concilio, o lo habría dicho explícitamente, o hubiera sobrado la explicación que hace en esta ocasión. Por lo demás el contexto del párrafo nos permite interpretar el legítimo sentido: "a fin de facilitar a los hombres cultos en los diversos ramos del saber un más pleno conocimiento de la fe". Aquí pareciera que el Concilio restringiría el ámbito de difusión a los hombres cultos. Pero dice enseguida, refiriéndose a la colaboración con estos hombres cultos, que gracias a ella los ministros sagrados "podrán presentar a nuestros contemporáneos la doctrina de la Iglesia". Es evidente que el Concilio está pensando en la difusión de la doctrina eclesial teológica "a nuestros contemporáneos" y espera que, gracias a la colaboración con otras ramas del saber, la Teología se pueda "presentar" "de forma más adaptada al hombre contemporáneo y a la vez más gustosamente aceptable por parte de ellos".

Los adverbios utilizados para el ejercicio del derecho de difusión

de la Teología son bien interesantes: "humilde y valerosamente". Lo primero es evidente necesidad de todo científico sabedor de lo provisional y parcial de su saber; y muy propio del científico cristiano que trabaja en su área de conocimiento con actitud de servicio y no con ansias de poder. Lo segundo invita a pensar que el Concilio no desconoce la dificultad de este trabajo de difusión y por eso anima a los teólogos a llenarse de valor para enfrentar esta ardua tarea.

Analicemos "su manera de ver": aquí se reconoce a cada teólogo la posibilidad de un propio punto de vista, así sea aislado. Esto coincide con el reconocimiento del pluralismo teológico en la Iglesia. Esta es la base de la legislación eclesiástica que exige, para el rechazo de una determinada doctrina teológica, la instauración y realización de un proceso de análisis según reglas establecidas por el Derecho, hasta terminar en sentencia. Esta es la razón por la cual no es posible condenar ninguna doctrina "a priori". Es el reconocimiento de un derecho individual en la Iglesia al teólogo.

Finalmente veamos qué significa "en los campos que son de su competencia": se trata del campo de la Teología. Es el campo de competencia del teólogo. Allí tiene él que proceder conforme a la naturaleza de su propia ciencia. Se supone competencia en dos sentidos: como ámbito de actividad y como capacidad probada en su saber. Cuando la Iglesia proclama este derecho de

(48) Juan Pablo II interpreta "justa" libertad como "legítima" libertad. Ver Nota 14.

difusión de la Teología, conoce muy bien las características de la ciencia teológica y las competencias de los teólogos en su campo. El derecho se basa, por tanto, en la solidez de la misma ciencia, en la validez de su método científico, en las características carismáticas y ministeriales del teólogo, en la funcionalidad de esta actividad para servicio de la comunidad eclesial.

Con este breve análisis podemos concluir que el Concilio, el Magisterio Eclesiástico en una Constitución Pastoral, ha proclamado plenamente el derecho de la Teología a su difusión. Es importante recalcar que no ha restringido el tipo de medios de comunicación para esta difusión, ni ha restringido el objeto de esta difusión únicamente a doctrinas o cuestiones teológicas de determinada categoría. Por el contrario, se trata de una libertad, si se quiere suficiente, para hacer público su punto de vista teológico. Es, pues, un derecho a la libre difusión de la Teología.

3.4. Catequesis y MCS

Nos encontramos en un territorio diferente: el de la Catequesis. Aquí también el Concilio va a pronunciarse, no solo sobre un derecho evidente, sino sobre la necesidad imperiosa de utilizar los MCS:

“La Iglesia católica, como ha sido fundada por Cristo Señor

para llevar la salvación a todos los hombres, y por ello se siente acuciada por la necesidad de evangelizar, considera que forma parte de su misión predicar a los hombres, con ayuda de los medios de comunicación social, el mensaje de salvación y enseñarles el recto uso de estos medios. A la Iglesia, pues, corresponde el derecho originario de usar y de poseer toda clase de medios de este orden, en cuanto son necesarios o útiles para la educación cristiana y para toda su obra de salvación de las almas”⁽⁴⁹⁾.

Cuando se habla de evangelización y de educación cristiana o predicación, sabemos que el Magisterio está pensando en términos de Catequesis principalmente. Porque la Catequesis es, en concepto de Juan Pablo II, la manera más propia y principal de evangelización:

“Globalmente, se puede considerar aquí la catequesis en cuanto educación de la fe de los niños, de los jóvenes y adultos, que comprende especialmente una enseñanza de la doctrina cristiana, dada generalmente de modo orgánico y sistemático, con miras a iniciarlos en la plenitud de la vida cristiana”.

... La Exhortación apostólica ‘Evangelii nuntiandi’ del 8 de diciembre de 1975, sobre la evangelización en el mundo contem-

(49) Vaticano II, Decreto Inter Mirifica No. 3.

poráneo, subrayó con toda razón que la evangelización —cuya finalidad es anunciar la Buena Nueva a toda la humanidad para que viva de ella—, es una realidad rica, compleja y dinámica, que tiene elementos o, si se prefiere, momentos, esenciales y diferentes entre sí, que es preciso saber abarcar conjuntamente, en la unidad de un único movimiento. La catequesis es uno de esos momentos —y cuán señalado!— en el proceso total de evangelización”⁽⁵⁰⁾.

“Más concretamente, la finalidad de la catequesis, en el conjunto de la evangelización, es la de ser un período de enseñanza y de madurez”⁽⁵¹⁾.

Es, pues, evidente el derecho eclesial a la difusión de la Catequesis. Pero el Concilio todavía insiste de manera enérgica en la necesidad de utilizar los MCS para realizar esta actividad eclesial. Por eso dice a los obispos:

“Esfuércense en aprovechar la variedad de medios de que se dispone en la época actual para anunciar la doctrina cristiana, a saber: primeramente, de la predicación e instrucción catequética, que ocupan, sin duda, el lugar principal; pero también de la enseñanza de la doctrina en escuelas, universidades, conferencias y reuniones de todo género, así

como de la difusión de la misma por públicas declaraciones con ocasión de determinados acontecimientos, por la prensa y los varios medios de comunicación social, de que es menester usar a todo trance para anunciar el Evangelio de Cristo”⁽⁵²⁾.

Sabemos que el Concilio se refiere principalmente a la Catequesis, ante todo porque se trata de la función primaria de los obispos respecto a la enseñanza de la doctrina católica. En otras palabras, estos textos conciliares y pontificios se refieren primordialmente a la Catequesis, no a la Teología:

“Me dirijo ante todo a vosotros, mis Hermanos Obispos: el Concilio Vaticano II ya os recordó explícitamente vuestra tarea en el campo catequético (ChD14) y los Padres de la IV Asamblea general del Sínodo lo subrayaron expresamente.

En el campo de la catequesis tenéis vosotros, queridísimos Hermanos, una misión particular en vuestras Iglesias: en ellas sois los primeros responsables de la catequesis, los catequistas por excelencia. Lleváis también con el Papa en el espíritu de la colegialidad episcopal, el peso de la catequesis en la Iglesia entera”⁽⁵³⁾.

La Catequesis es, según el Concilio, competencia directa y prima-

(50) Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Catechesi Tradendae No. 18.

(51) Ibidem No. 20.

(52) Vaticano II, Decreto Christus Dominus No. 13.

(53) Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Catechesi Tradendae No. 63.

ria de los Obispos. Por otra parte, según el Concilio, la Catequesis debe realizarse también utilizando los MCS.

De esta breve afirmación es fácil deducir que la difusión catequética por los MCS debe estar muy especialmente controlada por los obispos, debido a la importancia que tiene la transmisión fiel del mensaje evangélico a la comunidad cristiana, de lo cual son responsables los obispos por razón de su carisma ministerial.

Ahora bien: para garantizar que este mensaje doctrinal catequético se transmita fielmente, íntegro, sin desviaciones y reducido a sus justos términos que el Papa Juan Pablo II ya señaló en su Exhortación Apostólica, explícitamente manifiesta que, a diferencia de la Teología, la Catequesis debe restringirse a determinados aspectos doctrinales:

“—una enseñanza elemental que no pretende abordar todas las cuestiones disputadas ni transformarse en investigación teológica o en exégesis científica”⁽⁵⁴⁾.

“Padres Sinodales provenientes de todos los continentes han abordado la cuestión con un lenguaje muy neto: han hablado de un ‘equilibrio inestable’ que amenaza con pasar de la teología a la catequesis, y han señalado la necesidad de atajar

este mal. El Papa Pablo VI había abordado personalmente el problema, con términos no menos netos, en la introducción a su solemne Profesión de Fe y en la Exhortación Apostólica que conmemoró el V aniversario de la clausura del Concilio Vaticano II.

Conviene insistir nuevamente en este punto. Conscientes de la influencia que sus investigaciones y afirmaciones ejercen en la enseñanza catequética, los teólogos y los exegetas tienen el deber a estar muy atentos para no hacer pasar por verdades ciertas lo que, por el contrario, pertenece al ámbito de las cuestiones opinables o discutidas entre expertos”⁽⁵⁵⁾.

Ya dijimos anteriormente que esta afirmación del Papa no restringe el derecho de libre difusión de la Teología. Pero es muy importante que se advierta cómo la restricción explícita de “las cuestiones disputadas”, de “la investigación teológica”, de “la exégesis científica”, de “las cuestiones opinables o discutidas entre expertos”, es una restricción aplicada y aplicable a la Catequesis, no a la Teología.

En efecto: es evidente la conveniencia y necesidad, por su propia naturaleza, de que la difusión catequética se reduzca a lo esencial, integral, fundamental del mensaje y de la doctrina cristiana. Y

(54) Ibidem No. 21.

(55) Ibidem No. 61.

cuando se propone esta restricción se hace precisamente en contraposición con la difusión teológica.

De allí podemos deducir, entonces, que dicha restricción no puede aplicarse a la difusión teológica. Porque en tal caso, precisamente atentaría contra la especificidad de la Teología como ciencia, anularía el derecho de ella a la difusión, impediría el ejercicio del derecho de los fieles a la información y opinión pública teológica.

3.5. Obispos, Teología, Catequesis y MCS

Los dispendiosos análisis que acabamos de hacer tienen una finalidad concreta, como ya lo indicábamos: ayudar a los servidores de la Iglesia (obispos, teólogos y catequistas) a dilucidar los elementos de esta compleja situación para favorecer el ejercicio de sus funciones de servicio a la Iglesia en sus campos específicos de competencia.

Sintetizando podemos enunciar los derechos en juego:

—Derecho de los obispos a definir la validez o invalidez de una doctrina teológica. Mecanismo establecido: seguimiento de un proceso judicial con emisión de sentencia.

—Derecho de los obispos a establecer qué doctrinas deben ser enseñadas en la Catequesis. Mecanismo sugerido: incluso la redacción de un Catecismo.

—Derecho de los obispos a vigilar, promover y ordenar los MCS como obras de apostolado público. Mecanismo establecido: disposiciones de la Conferencia Episcopal.

—Derecho de los teólogos a difundir sus puntos de vista teológicos sin restricción de objeto ni de MCS.

—Derecho de los catequistas a difundir la doctrina católica por los MCS con restricción del objeto a elementos determinados por los obispos.

—Derecho de la sociedad, por tanto de los cristianos como miembros de ella, a la información sobre aquellas cosas que convienen a los hombres.

—Derecho de la sociedad, por tanto de los cristianos como miembros de ella, a la formación y extensión de una recta opinión pública también en el terreno teológico.

Para que todos estos derechos resulten respetados por las cuatro categorías de personas implicadas: obispos, teólogos, catequistas, cristianos, pareciera que los mecanismos de funcionamiento se pueden describir de la siguiente manera:

1. Los obispos respecto a la Teología deben iniciar y llevar adelante un proceso judicial¹ sometido a reglamentaciones eclesásticas, cuando deseen discernir si determina doctrina teológica es o no es válida en la Iglesia, puede o no puede ser enseñada en la Iglesia como doctrina católica. Este dis-

cernimiento debe ocurrir por sentencia pública emanada de la autoridad competente.

2. Los obispos, también respecto a la Teología, frente a las demás doctrinas teológicas, esto es, a las que no se les haya seguido tal proceso, se supone que se atienen al reconocimiento del justo pluralismo teológico establecido por la Comisión Pontificia Internacional de Teología en sus 15 tesis⁽⁵⁶⁾.

3. Los obispos se supone que reconocen la justa libertad de investigación, de enseñanza y de difusión de la Teología y que, cuando consideran que los teólogos rebasan sus límites, acuden a los procedimientos establecidos por el Derecho eclesiástico para ejercer su derecho de vigilancia y regulación de la actividad pastoral de la Iglesia.

4. Los obispos respecto a la Catequesis deben señalar explícitamente cuáles doctrinas deben ser objeto de la enseñanza catequética y exigir a todo cristiano que actúe como catequista (así sea teólogo), que se atenga al objeto señalado sin desbordarlo.

5. Los obispos, a través de la Conferencia Episcopal, deben establecer normas para la utilización de los MCS. El derecho de establecer restricciones respecto a la difusión de la doctrina cristiana en los MCS, claramente manifiesta que

se refiere a la Catequesis. En otras palabras: cuando los obispos, al establecer normas para la utilización de los MCS, restringen los contenidos a las verdades ciertas y excluyen la difusión de planteamientos teológicos, obviamente están regulando la difusión de la Catequesis y no de la Teología. Los teólogos, en consecuencia, conservan su derecho a la difusión teológica que precisamente tiene por ámbito no precisamente las doctrinas ciertas propias de la Catequesis, sino las de libre discusión en la Iglesia.

6. Los teólogos, respecto al Magisterio, reconocen evidentemente que sus doctrinas están sometidas al reconocimiento o rechazo por parte de la autoridad episcopal, a través de los procedimientos establecidos por el Derecho eclesiástico.

7. Los teólogos deben ejercer su justa libertad de enseñanza y difusión como tales, no como catequistas. Y deben evitar la confusión que sobre este aspecto se puede presentar en la opinión pública, manifestando explícitamente qué género de actividad desempeñan en la Iglesia.

8. Los teólogos, cuando asuman actividades catequísticas, tendrán que someterse estrictamente a las disposiciones de los obispos sobre el objeto de enseñanza, sin transferir elementos de la Teología a la Catequesis.

(56) Las 15 tesis y su correspondiente estudio por los mismos miembros de la Comisión y otros peritos están publicadas en el volumen 387 de la BAC.

9. Los teólogos, al utilizar los MCS, si actúan como tales, deberán proceder con la prudencia y sabiduría propia de su ciencia sin salirse del ámbito de su competencia. Y si actúan como catequistas, deberán someterse a las disposiciones episcopales sobre la difusión de la Catequesis manteniéndose, en cuanto al objeto de la doctrina, restringidos a las verdades ciertas y sin posibilidad de exponer cuestiones teológicas controvertidas o en proceso de investigación o incluso de libre discusión en la Iglesia.

10. Los teólogos, al utilizar los MCS, deberán explicitar claramente si actúan como tales o como catequistas, para evitar cualquier malentendido por parte de la comunidad cristiana o de sus pastores.

11. Los catequistas están sometidos directamente a los obispos para el ejercicio de su actividad en la Iglesia.

12. Los catequistas pueden tomar de la investigación teológica lo que resulte provechoso para la comunidad cristiana, pero están sometidos, en tal discernimiento, a la aprobación explícita de los obispos.

13. Los catequistas no podrán exponer en su actividad docente sino aquellas doctrinas explícitamente aprobadas por los obispos. No tienen derecho a proponer elementos teológicos en discusión, en investigación, o de libre opinión en el campo teológico.

14. Los catequistas, al utilizar los MCS, deberán explicitar que actúan como tales, y deberán atenderse a las disposiciones de los obispos sobre el uso de los MCS.

15. Los cristianos deberán estar siempre informados del progreso de la ciencia teológica, como lo están siempre respecto al progreso de otras ciencias.

16. Los cristianos deberán ir formando permanentemente una recta opinión pública en el terreno teológico, para lo cual los teólogos deberán prestar su cualificada colaboración.

17. Los cristianos deberán aprender a distinguir entre Catequesis y Teología, especialmente cuando reciben una y otra por los MCS, para lo cual catequistas y teólogos siempre explicitarán en qué terreno se mueven al comunicarse con los cristianos por los MCS.

Considero que las anteriores especificaciones contribuyen al esclarecimiento de la difícil cuestión que abordamos, y que permite el funcionamiento armónico de la comunidad eclesial en acatamiento de las disposiciones del Magisterio conciliar y pontificio, del Derecho eclesiástico y de la pura intención que mueve a los servidores de la Iglesia y a todos sus miembros, en la construcción del Reino de Dios.

CONCLUSION

En su visita a Colombia, seguramente Juan Pablo II se referirá

en diversas ocasiones a las funciones de los obispos, al trabajo teológico, a la actividad catequética en la Iglesia.

Estamos seguros de que sus palabras, sus directrices, sus enseñanzas, seguirán la misma línea que propusiera el Concilio Vaticano II y la que el mismo Juan Pablo II ha mantenido en las diversas ocasiones en que se ha pronunciado sobre este tema.

El análisis que hoy ofrecemos a nuestros lectores, esperamos que sea una ayuda útil para la comprensión de las palabras del Papa.

Es gratificante para un teólogo poder suministrar instrumentos de comprensión del Magisterio de la Iglesia, precisamente en razón del servicio que pretende la Teología prestar a la Iglesia.

Igualmente grato para el teólogo resulta recibir de sus colegas o de miembros del Episcopado, las posibles aclaraciones, precisiones, e incluso refutaciones de los planteamientos que ofrece a la conside-

ración pública. Porque ésto permite el establecimiento del verdadero diálogo en los términos y los planes adecuados.

Es, en cambio, especialmente mortificante y doloroso para la comunidad cristiana, que los teólogos, que por razón de su ministerio eclesial exponen públicamente los aportes de la Teología post-conciliar, resulten descalificados, tachados de herejes o de infieles a la Iglesia y al Magisterio, en no pocas ocasiones calumniados y frecuentemente catalogados de sospechosos, sin que haya mediado el más mínimo diálogo y sin que se hayan tenido en cuenta las disposiciones magisteriales y legales de la Iglesia para la regulación de las relaciones intracomunitarias.

Tengo la esperanza de que este sencillo aporte documentado en el Concilio y en el Magisterio de Juan Pablo II, contribuya, con ocasión de su visita a Colombia, a la búsqueda de caminos adecuados y cristianos a la solución de un problema que no podemos ocultar en el seno de nuestra Iglesia local.